

ORDEN de 30 de marzo de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 21 de septiembre de 1989, en los recursos Contencioso-Administrativos acumulados núms. 2355/87 y 1939/88, promovido por el Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba, sobre PGOU de Córdoba.

Ilmos. Sres.:

En los recursos Contencioso-Administrativos acumulados núms. 2355/87 y 1939/88 seguidos a instancias del Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba contra resolución del Excmo. Sr. Consejero de fecha 7.8 de 1988 por la que se aprueba definitivamente la Adaptación-Revisión del PGOU de Córdoba, ha sido dictada sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 21 de septiembre de 1989, en cuyo parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Escribano de la Puerta en nombre y representación del Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba contra el acuerdo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de 7 de abril de 1988 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la propia Consejería de 1 de agosto de 1986 que aprobó definitivamente la Adaptación-Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba el que debemos confirmar y confirmamos en los extremos relativos a la calificación de la Mezquita-Catedral como equipamiento social y al Patio de los Naránjos como jardín público por ser conforme con el ordenamiento jurídico».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y a tenor de lo preceptuado en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 30 de marzo de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo, Delegado Provincial en Córdoba.

ORDEN de 30 de marzo de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 6 de octubre de 1989, en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 2357/87, promovido por Fundación Reales Escuelas de la Inmaculada Concepción sobre PGOU de Córdoba.

Ilmos. Sres.:

En el recurso Contencioso-Administrativo núm. 2357/87, seguido a instancia de la Fundación Reales Escuelas de la Inmaculada Concepción contra denegación presunta del recurso de reposición interpuesta contra resolución del Excmo. Sr. Consejero de fecha 1 de agosto de 1986, por la que se aprueba el PGOU de Córdoba, ha sido dictada sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 6 de octubre de 1989, en cuyo parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallamos: «Que no ha lugar a estimar el recurso presentado por el Procurador Sr. Fernández de Villavicencio, en nombre y representación de Fundación Reales Escuelas de la Inmaculada Concepción, contra el Acuerdo aprobatorio del PGOU de Córdoba, y la desestimatoria presunta del recurso de reposición interpuesto».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y a tenor de lo preceptuado en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 30 de marzo de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo, Delegado Provincial en Granada.

Orden de 30 de marzo de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Málaga, con fecha 15 de septiembre de 1989, en relación con los autos núm. 788/89, seguidos a instancia de don José Salvador Izquierdo García, sobre reclamación de cantidad.

Ilmos. Sres.:

En los autos núm. 788/89, seguidos a instancia de don José Salvador Izquierdo García contra la Consejería de Obras Públicas y Transportes sobre reclamación de cantidad, por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Málaga ha sido dictada sentencia con fecha 15 de septiembre de 1989, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: «Que estimando la demanda interpuesta por la parte actora frente a la mandada sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía a que abone al trabajador don José Salvador Izquierdo García la suma de 309.614 ptas. por los conceptos expresados».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio del Poder Judicial y a tenor de lo preceptuado en los artículos 200 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1568/80, de 13 de junio, que aprueba el texto Refundido de Procedimiento Laboral, y de acuerdo con la Ley 7/1989, de 12 de abril de Bases de Procedimiento Laboral ha dispuesto que se cumplan en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 30 de marzo de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Jefe del Servicio de Gestión Económica, Jefe del Servicio de Personal, Delegado Provincial en Málaga.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 5 de marzo de 1990, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se desposee a las explotaciones ganaderas de porcino que se relacionan de las respectivas calificaciones sanitarias.

A la vista del incumplimiento por parte de las direcciones de las explotaciones ganaderas que se relacionan, traducido en la no remisión de los preceptivos informes semestrales y memorias anuales.

SEVILLA

Explotación: Fuente Santiago.
Ter. Municipal: Estepa.
Propietario: Manuel López Mateos.
Calificación: P.S.E.

Explotación: Santa Lucía.
Ter. Municipal: Aznalcázar.
Propietario: Agropecuaria y Avícola S.A.
Calificación: P.S.E.

Explotación: Los Angeles.
Ter. Municipal: Constantiná.
Propietario: Antonio Calderón Caro.
Calificación: P.S.E.

Explotación: Laguna Grande.
Ter. Municipal: Alcalá de Guadaira.
Propietario: Híbridos Ibéricos Selectos S.A.
Calificación: P.S.E.

Vistos los informes preceptivos en la legislación vigente, artículo 1, punto 2, del Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero; apartados 1º y 3º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981, de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982, de 3 de noviembre, a desposeerles, con fecha 5 de marzo del año en curso, de las calificaciones sanitarias que disfrutaban.

Notifíquese la presente resolución a los interesados y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE, de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B, punto 2, de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 5 de marzo de 1990.— El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

RESOLUCION de 5 de marzo de 1990, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se desposee a las explotaciones ganaderas de porcino que se relacionan de las respectivas calificaciones sanitarias.

A la vista del incumplimiento por parte de las direcciones de las explotaciones ganaderas que se relacionan, traducido en la no remisión de los preceptivos informes semestrales y memorias y la realización del chequeo serológico de detección de portadores de P.P.A. anual.

SEVILLA

Explotación: Exgase.
Ter. Municipal: Guadalcanal.
Propietario: Exgase S.A.
Calificación: P.S.E.

Explotación: Agropecuaria S. José.
Ter. Municipal: Ecija.
Propietario: José Duarte Martín.
Calificación: P.S.E.

Explotación: Ganchosa.
Ter. Municipal: Dos Hermanas.
Propietario: Fco. Serrona Gallardo.
Calificación: P.S.E.

Explotación: Suerte Montesillo.
Ter. Municipal: La Luisiana.
Propietario: Enrique Martín Glez.
Calificación: P.S.E.

Explotación: Paulín San Antonio.
Ter. Municipal: Utrera.
Propietario: Pipensa.
Calificación: S.C.

Explotación: Sillero.
Ter. Municipal: Carmona.
Propietario: Enrique Ramírez Malero.
Calificación: P.S.E.

Explotación: Ntra. Sra. del Carmen.
Ter. Municipal: La Lantejuela.
Propietario: José Cordobés Boeza.
Calificación: P.S.E.

Explotación: El Salado.
Ter. Municipal: Osuna.

Propietario: Antonio Márquez García.
Calificación: P.S.E.

Explotación: San Rafael.
Ter. Municipal: La Luisiana.
Propietario: Rafael Navajas Llamas.
Calificación: P.S.E.

Explotación: Eslava.
Ter. Municipal: Ecija.
Propietario: Leopoldo Gómez Rguez. Torres.
Calificación: P.S.E.

Explotación: Huerta Pintada.
Ter. Municipal: Ecija.
Propietario: Eduardo Martín Gómez.
Calificación: P.S.E.

Explotación: Donadio.
Ter. Municipal: Ecija.
Propietario: Manuel Gómez Sánchez.
Calificación: P.S.E.

Vistos los informes preceptivos en la legislación vigente, artículo 1, punto 2, del Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero; apartados 1º y 3º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Orden Ministerial de Agricultura de 31 de mayo de 1985 punto 2 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981, de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982, de 3 de noviembre, a desposeerles, con fecha 5 de marzo del año en curso, de las calificaciones sanitarias que disfrutaban.

Notifíquese la presente resolución a los interesados y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE, de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B, punto 2, de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 5 de marzo de 1990.— El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

RESOLUCION de 5 de marzo de 1990, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se desposee a las explotaciones ganaderas de porcino que se relacionan de las respectivas calificaciones sanitarias.

A la vista del incumplimiento por parte de las direcciones de las explotaciones ganaderas que se relacionan, traducido en la no remisión de los preceptivos informes semestrales y memorias anuales.

PROVINCIA: ALMERIA

Título: P.S.E.
Nº de Granja: «Casanova».
Municipio: Chirivel.
Nº Rel. MUN.: 1.
Propietario: Joaquín Pérez Reche.

PROVINCIA: CORDOBA

Título: C.G.S.
Nº de Granja: «La Solana».
Municipio: Benamejí.
Nº Rel. MUN.: 1.
Propietario: Narcisca Morales Guillén.

Título: P.S.E.
Nº de Granja: «Granja Shu Choi».
Municipio: Córdoba.
Nº Rel. MUN.: 49.
Propietario: Hyung Duk Shu.

Título: P.S.E.
Nº de Granja: «Las Barrancas».
Municipio: Córdoba.
Nº Rel. MUN.: 111.
Propietario: Excm. Dip. Prov. de Córdoba.